



## RESOLUCIÓN No. 305 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

*"Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia"*

### LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley, en especial las contenidas en el numeral 28 del artículo 16 del Decreto 4152 de 2011 y en el literal b), numeral 5 del artículo primero de la Resolución No. 417 de 2018, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)".*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122, señala: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)".*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 115, consagró respecto a la planta global y grupos internos de trabajo: *"El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas. (...)".*

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto No. 648 de 2017, señala: **"Reubicación.** *La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.*

*La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña. (...)".*

Que mediante el Decreto No. 4884 de 2011, se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y se dictan otras disposiciones. Posteriormente, por medio del Decreto No. 2114 de 2013, se modificó la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en el Concepto 605841 de 2020, consideró respecto de la reubicación lo siguiente: *"En ese orden de ideas, la planta de personal Global consiste en la relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de una*

AT  
CJB



El futuro  
es de todos

APC Colombia  
Agencia Presidencial de  
Cooperación Internacional

## RESOLUCIÓN No. 305 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

*"Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia"*

*entidad, sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias que hacen parte de la organización interna de la institución.*

**De esta manera, cuando una entidad tiene planta global, cada empleo de la entidad pertenece a ella en general y no a cada dependencia en particular, siendo competencia del jefe del organismo distribuir los cargos y ubicar el personal de acuerdo con las necesidades del servicio. (...) cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los empleados, ya sea por necesidades del servicio o por solicitud del mismo empleado. (...)"**

Que por tratarse de una entidad que cuenta con planta de personal global, se podrán distribuir los empleos y ubicar el personal de acuerdo con los perfiles requeridos para el ejercicio de las funciones, establecidos en el manual de funciones y competencia laborales, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos trazados por APC-Colombia, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano.

Que la figura de la reubicación constituye una de las herramientas de administración de personal con la que cuentan las entidades públicas cuando se trata de empleos de planta global, entendida como la facultad que tiene la administración de realizar movimientos al interior de la entidad, con el propósito de atender las necesidades del servicio, los programas institucionales y el cumplimiento de los proyectos formulados por la entidad<sup>1</sup>.

Que el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, señala: *"Derechos del empleado en período de prueba. El empleado que se encuentre en período de prueba tiene derecho a permanecer en el cargo por el término de éste, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. **Durante este período no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento o ascenso.**"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por Resolución No. 61 del 31 de enero de 2022, se reubicó en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo Interno de Trabajo de Administración de Recursos No Rembolsables y Donaciones en Especie, el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, que se encontraba ubicado en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional y el cual fue ofertado en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1423 de 2020 bajo el Código OPEC No. 144020.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 0260 del 03 de septiembre de 2020, convocó a proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer de manera definitiva ocho (8) cargos vacantes en la modalidad de ascenso y veinte (20) cargos vacantes en la modalidad abierto, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, que se identificó como *"Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1423 de 2020"*.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 10203 del 26 de julio de 2022 (2022RES-400.300.24-054365), por la

<sup>1</sup> Concepto 253531 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública.



## RESOLUCIÓN No. 305 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

*“Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia”*

cual conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, identificado con el Código OPEC No. 144020, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, ofertado en el Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1423 de 2020.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, consagra: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio No. 2022RS080655 del 04 de agosto de 2022, comunicó a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, que: *“(…) con relación a las Listas de Elegibles del proceso EREON-CAR-2020, a partir de hoy 04 de agosto de 2022, se encuentran publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE) las firmezas individuales (…)”*; en consecuencia, la Resolución No. 10203 del 26 de julio de 2022 (2022RES-400.300.24-054365), quedó en firme el cuatro (04) de agosto de 2022.

Que la señora **CLAUDIA MARGARITA YEPES HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.048.001 de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 10203 del 26 de julio de 2022 (2022RES-400.300.24-054365), expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, ocupó la posición uno (1) en la lista de elegibles, la cual se encuentra en firme para proveer el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, ofertado con el Código OPEC No. 144020, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, ubicado en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional; por lo cual es procedente su nombramiento en período de prueba.

Que para dar cumplimiento al artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 y teniendo en cuenta que APC-Colombia cuenta con una planta de personal global, es necesario reubicar el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 18, ofertado con el Código OPEC No. 144020, perteneciente a la Planta Global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, que actualmente se encuentra ubicado en la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie, en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional, de tal forma que la señora **CLAUDIA MARGARITA YEPES HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.048.001 de Bogotá D.C., durante su período de prueba, desempeñe las funciones indicadas en la convocatoria que sirvió de base para su nombramiento, ofertado con la OPEC No. 144020, correspondientes a actividades a desarrollar en la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional.

Que como consecuencia de dicha reubicación, es necesario reubicar el cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, de la Dirección de Oferta de Cooperación Internacional a la Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie, por requerir dicho grupo un mínimo de cuatro servidores públicos para su funcionamiento.

Que, en virtud de lo anterior,

457  
9/25



El futuro  
es de todos

APC Colombia  
Agencia Presidencial de  
Cooperación Internacional

## RESOLUCIÓN No. 305 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

*"Por la cual se reubica un empleo de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia"*

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reubicar los siguientes empleos de la planta global de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia:

| Empleo  | Nombre del servidor titular del cargo | Ubicación Actual   | Nueva Ubicación  |
|---|---------------------------------------|--|--|
| PROFESIONAL ESPECIALIZADO<br>CÓDIGO 2028 GRADO 18 | VACANTE DEFINITIVA                    | Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie | Dirección de Oferta de Cooperación Internacional   |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO<br>CÓDIGO 2044 GRADO 10 | VACANTE TEMPORAL                      | Dirección de Oferta de Cooperación Internacional   | Dirección Administrativa y Financiera – Grupo de Administración de Recursos No Reembolsables y Donaciones en Especie |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la sede electrónica de APC-Colombia y en Mi Agencia.

Dada en Bogotá, D.C., jueves, 11 de agosto de 2022

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA**  
Directora Administrativa y Financiera  
Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia

Revisó: JULIO CÉSAR CADAVID GÓMEZ  
Proyectó: YVETTE ARAUJO HERNÁNDEZ